

CONTRATO 42

LG 66/2019 AMST / PARCIAL

NOSOTROS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare: **"LA CONTRATANTE" ó "LA MUNICIPALIDAD"**, y por otra parte la señora **MARGARITA DEL CARMEN SILVA HERNANDEZ**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Administracion de empresas, del domicilio de [REDACTED] departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administradora Única Propietaria de la sociedad denominada **"MULTIPROVEEDORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que podrá abreviarse **"MULTIPROVEEDORES, S.A. DE C.V."**, del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] quien en adelante me denominaré **"LA CONTRATADA"**; y en el carácter en que comparecemos, por medio de este instrumento **MANIFESTAMOS**: Que hemos convenido en otorgar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, surgido de la LIBRE GESTION **LG-SESENTA Y SEIS/DOS MIL DIECINUEVE, AMST**, denominada **"COMPRA DE LUCES Y SIRENAS DE POLICIA PARA LAS UNIDADES DEL CAMST"**; el cual fue adjudicado de FORMA PARCIAL y de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y se regirá bajo las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto de este contrato es la compra de luces y sirenas de policía para las unidades del CAMST. **II) ALCANCES DEL CONTRATO**: Dotar la flota de motocicletas del CAMST, con el equipo de luces Leds de última tecnología, contribuyendo a una óptima realización de patrullajes, mejorando el tiempo de respuesta ante las necesidades del Municipio. El suministro se solicitara conforme a los ítems adjudicados y de acuerdo al cuadro de precio y las necesidades de la Municipalidad. La contratada cuenta con la capacidad de solventar Integralmente las necesidades del suministro de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en los términos de referencia y en la Oferta presentada por la contratada. Los

ítems adjudicados son los siguientes: **ITEM UNO:** VEINTISIETE KIT de luces delanteras modelo IMPAXX de LEDs para intemperie Tecnología Solaris DE DIEZ-TREINTA V, con múltiples patrones de destello 8239, color azul con aro de fijación color negro, montajes especiales conforme al modelo de la motocicleta, swich para manejo de las luces y sirenas. (dos luces por cada moto), Marca federal Signal; PRECIO UNITARIO: DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, PRECIO TOTAL: SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **ITEM DOS:** VEINTISIETE KIT de luces traseras. Luz de LEDs de señalización CATORCE (14) patrones de destello seleccionables, 12-24VDC, con domos de policarbonato en color azul, incluye mástil de cuarenta pulgadas (40") de alto fabricado en tubo galvanizado bajo norma de una pulgada (1") en el cual se instala la luz. Marca: Federal Signal; PRECIO UNITARIO: DOSCIENTOS QUINCE DOLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, PRECIO TOTAL: CINCO MIL OCHOCIENTOS SIETE DOLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **ITEM TRES.** VEINTISIETE KIT de Sirena electrónica con amplificador de potencia de TREINTA (30) watts, de doce VDC, fijación robusta, con una intensidad de tres amperios de ciento doce punto cuatro DB (112.4 DB), (incluye montaje adicional hecho en plaza para mejor fijación de acuerdo al modelo de la motocicleta) con switch para manejo de luces delanteras, mástil y sirena, que incluya: Filtro de malla metálica que impide la entrada de partículas sólidas en el comportamiento de la sirena, con un sistema de drenaje que impide acumulación de agua en la membrana de la sirena, con sello de goma para evitar la entrada de agua al circuito electrónico, con un sistema de fijación incluido. Marca: Federal Signal; PRECIO UNITARIO: TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, PRECIO TOTAL: DIEZ MIL CIENTO VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Todos los precios incluyen IVA e instalación. Las VEINTISIETE MOTOCICLETAS a las cuales se instalaran las luces y sirenas se encuentran detallados en el **ANEXO UNO** del presente contrato el cual está firmado y sellado por ambas partes y forma parte integrante del presente contrato. Asimismo La Contratada tendrá las siguientes obligaciones: a) La contratada realizara el cambio de piezas que salieran dañadas por desperfecto de fábrica sin costo para la Municipalidad mientras dure el periodo de garantía, b) Garantías por defecto de fábrica según el detalle siguiente: i) Para las Luces Led delanteras de CINCO años, ii) Para las Luces Traseras TRES años, e iii) Para las sirenas DOS años, c) Instalara las luces y sirenas en las motocicletas sin costo para la municipalidad, d) Plazo de

instalación máximo **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la fecha de recibida la orden de pedido firmada y sellada por parte del administrador del contrato. **III) PRECIO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DEL LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 23,479.20)**, IVA incluido; **IV) FORMA DE PAGO:** El monto del Contrato será cancelado por la Contratante al crédito según el Suministro entregado y facturado por la contratada, de conformidad a la tabla sugerida por el departamento de Tesorería Municipal de la manera siguiente: a) Montos menores hasta MIL DÓLARES (\$ 1,000.00), en **TREINTA (30)** días calendario; b) Montos desde MIL DOLARES CON CERO PUNTO UN CENTAVO DE DÓLAR (\$ 1,000.01) hasta DIEZ MIL DOLARES (\$ 10,000.00) en **SESENTA (60)** días calendario, y c) Montos desde DIEZ MIL DÓLARES CON CERO UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 10,000.01) en adelante, en **NOVENTA (90)** días calendario; después que la unidad de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN. Los pagos deberán ser tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por el administrador del Contrato correspondiente, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, las cuales serán canceladas, previo al trámite administrativo en el departamento de Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. En todo caso, la Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata. **V) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS**; **VI) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **VII) PRESTACION DEL SUMINISTRO:** La contratada se compromete a iniciar la prestación del suministro objeto del Contrato, a partir de la fecha establecida en la correspondiente Orden de Pedido, emitida por el Administrador del contrato. La contratada está obligada a suministrar las luces y sirenas con las características establecidas en los términos de referencia y en la Oferta Técnica presentada y en las cantidades requeridas por el Administrador del Contrato. De todo el suministro recibido se dejará constancia, por medio de actas que deberán ser firmadas por el personal designado de parte de la contratada y el Administrador del Contrato; en todo caso, cuando existiere retraso por causas imputables a la contratada, éstas se deducirán de cualquier cobro que se encontrare en trámite, a favor de la contratada. Bajo ninguna condición puede no

prestarse o retrasarse el suministro, conforme a las condiciones contratadas, a no ser por caso fortuito o fuerza mayor; en todo caso, La Municipalidad a través del Administrador del Contrato puede coordinar que la contratada incremente su personal y equipo, que trabaje fuera de las horas normales, o que acelere sus operaciones, para cumplir con los tiempos establecidos, cuando se den imprevistos, como los ya mencionados. **VIII) LUGAR, PLAZO Y FORMA DE ENTREGA:** Las luces y sirenas de policía para las unidades del CAMST serán entregados en un plazo de **SESENTA DIAS** posteriores a la recepción de ofertas, es decir que dicho plazo comenzó a partir del catorce de junio del corriente año, en las cantidad y montos solicitados por el Administrador del contrato mediante orden de pedido, el transporte a la bodega correrá por parte de la contratada. El lugar de entrega será en el Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla ubicado en segunda avenida sur y octava calle poniente CUATRO-DIEZ, Santa Tecla, y mediante Acta de Recepción de las mismas, el plazo máximo para la instalación será de DIEZ DÍAS, contados a partir de la fecha de entrega firmada y sellada por ambas parte. **IX) GARANTIA:** La contratada se obliga a presentar la siguiente garantía: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la contratada estará obligada, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al VEINTE POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente a **CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** cuya vigencia será por el plazo de SEIS MESES, contados a partir de la firma del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, la contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; **X) CESION:** Queda absolutamente prohibido al contratado traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XI) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará

como de incumplimiento si la contratada no cumpliere con las entregas del suministro solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la contratada. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de la contratada ésta expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora regulada en los artículos ochenta y cinco y ciento sesenta LACAP, inhabilitación o extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podremos, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVI) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal del suministro. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad del suministro prestado. Confirmado lo anterior por la contratada, La Municipalidad exigirá nuevamente la calidad requerida y devolverá el producto cuestionado. **XVII) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las

Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XVIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Los Términos de referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Certificación de Acuerdo de Concejo Municipal número NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE, tomado en Sesión ordinaria, celebrada con fecha veinticinco de junio del año dos mil diecinueve, extendida por el Secretario Municipal, en el cual consta la **adjudicación** del presente contrato a la sociedad MULTIPROVEEDORES, S.A. DE C.V., hasta por un monto de VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DEL LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 23,479.20), IVA incluido; f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XX) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratado a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapen al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **XXI) RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo del Alcalde Municipal de Santa

Tecla, Departamento de La Libertad. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XXII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, el Administrador del contrato, será: **Coronel Gilbert Caceres / Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla. Correo electrónico: gcaceres@amst.gob.sv Teléfono: 7919-7211 o 2500-1325** o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratado por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los suministro relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro contratados, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La contratada la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratado relacionados con fallas o desperfectos en el suministro contratado, durante el período de vigencia de la Garantía

de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **XXIII) CLAUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXIV) JURISDICCION:** La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien la contratada, releva de la obligación de rendir fianza. **XXV) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Primera Calle Poniente y Segunda Avenida Norte, número DOS-TRES, Santa Tecla; y **La Contratada,** [REDACTED] [REDACTED] Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Así nos expresamos y reconocemos como nuestras las firmas que calzan al pie de este instrumento, por haberlas puesto de nuestros puños y letras, asimismo reconocemos como propias todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, quienes enterados y

conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos originales de igual valor y contenido, en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecinueve.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

MULTIPROVEEDORES
S.A. DE C.V.

En la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las nueve horas del día treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve. Ante mí, **SILVIA LISSET VASQUEZ GOMEZ**, Notario, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] comparecen los señores: **ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, en la que consta que el Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, fue electo Alcalde del Concejo Municipal de Santa Tecla, para el período constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil dieciocho y que finalizará el treinta de abril de dos mil veintiuno; **b)** Certificación de Acuerdo de Concejo Municipal número NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE, tomado en Sesión ordinaria, celebrada con fecha veinticinco de junio del año dos mil diecinueve, extendida por el Secretario Municipal, en el cual consta la adjudicación del presente contrato a la sociedad MULTIPROVEEDORES, S.A. DE C.V., hasta por un monto de VEINTITRES MIL

CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DEL LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 23,479.20), IVA incluido; que en adelante se denominará indistintamente: **"LA CONTRATANTE", o "LA MUNICIPALIDAD"**; y por otra parte la señora **MARGARITA DEL CARMEN SILVA HERNANDEZ**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Administracion de empresas, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Administradora Única Propietaria de la sociedad denominada **"MULTIPROVEEDORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que podrá abreviarse **"MULTIPROVEEDORES, S.A. DE C.V."**, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** El testimonio de la escritura pública de constitución de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil catorce, ante los Oficios Notariales de Lely Annett Saravia Solano, inscrita bajo el número VEINTISEIS del Libro **TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS** del Registro de sociedades, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad entre otras está la de otorgar actos como el acá contenidos, que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponden al Director Presidente de la Junta Directiva; donde resulto electa como directora Propietario la señora Margarita del Carmen Silva Hernandez, quien tiene la representación Legal de la sociedad, para un periodo de SIETE AÑOS contados a partir del día dos de abril del año dos mil catorce, venciendo en consecuencia el dos de abril del año dos mil veintiuna, por lo que el compareciente en la calidad indicada está facultado para otorgar actos como el presente; y quien en lo sucesivo se denominará: **"LA CONTRATADA"**; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calza el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra, asimismo reconocen como propios todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, y el cual contiene un CONTRATO DE SUMINISTRO, surgido de la LIBRE GESTION **LG-SESENTA Y SEIS/DOS MIL DIECINUEVE, AMST**, denominada **"COMPRA DE LUCES Y SIRENAS DE POLICIA PARA LAS UNIDADES DEL CAMST"**; el cual fue adjudicado de FORMA PARCIAL y de



conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y se regirá bajo las cláusulas siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de este contrato es la compra de luces y sirenas de policía para las unidades del CAMST. **II) ALCANCES DEL CONTRATO:** Dotar la flota de motocicletas del CAMST, con el equipo de luces Leds de última tecnología, contribuyendo a una óptima realización de patrullajes, mejorando el tiempo de respuesta ante las necesidades del Municipio. El suministro se solicitara conforme a los ítems adjudicados y de acuerdo al cuadro de precio y las necesidades de la Municipalidad. La contratada cuenta con la capacidad de solventar Integralmente las necesidades del suministro de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en los términos de referencia y en la Oferta presentada por la contratada. Los ítems adjudicados son los siguientes: **ITEM UNO:** VEINTISIETE KIT de luces delanteras modelo IMPAXX de LEDs para intemperie Tecnología Solaris DE DIEZ-TREINTA V, con múltiples patrones de destello 8239, color azul con aro de fijación color negro, montajes especiales conforme al modelo de la motocicleta, swich para manejo de las luces y sirenas. (dos luces por cada moto), Marca federal Signal; PRECIO UNITARIO: DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, PRECIO TOTAL: SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **ITEM DOS:** VEINTISIETE KIT de luces traseras. Luz de LEDs de señalización CATORCE (14) patrones de destello seleccionables, 12-24VDC, con domos de policarbonato en color azul, incluye mástil de cuarenta pulgadas (40") de alto fabricado en tubo galvanizado bajo norma de una pulgada (1") en el cual se instala la luz. Marca: Federal Signal; PRECIO UNITARIO: DOSCIENTOS QUINCE DOLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, PRECIO TOTAL: CINCO MIL OCHOCIENTOS SIETE DOLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **ITEM TRES.** VEINTISIETE KIT de Sirena electrónica con amplificador de potencia de TREINTA (30) watts, de doce VDC, fijación robusta, con una intensidad de tres amperios de ciento doce punto cuatro DB (112.4 DB), (incluye montaje adicional hecho en plaza para mejor fijación de acuerdo al modelo de la motocicleta) con switch para manejo de luces delanteras, mástil y sirena, que incluya: Filtro de malla metálica que impide la entrada de partículas sólidas en el comportamiento de la sirena, con un sistema de drenaje que impide acumulación de agua en la membrana de la sirena, con sello de goma para evitar la entrada de agua al circuito electrónico, con un sistema de fijación incluido. Marca: Federal Signal; PRECIO UNITARIO: TRESCIENTOS SETENTA Y

CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, PRECIO TOTAL: DIEZ MIL CIENTO VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Todos los precios incluyen IVA e instalación. Las VEINTISIETE MOTOCICLETAS a las cuales se instalaran las luces y sirenas se encuentran detallados en el **ANEXO UNO** del presente contrato el cual está firmado y sellado por ambas partes y forma parte integrante del presente contrato. Asimismo La Contratada tendrá las siguientes obligaciones: a) La contratada realizara el cambio de piezas que salieran dañadas por desperfecto de fábrica sin costo para la Municipalidad mientras dure el periodo de garantía, b) Garantías por defecto de fábrica según el detalle siguiente: i) Para las Luces Led delanteras de CINCO años, ii) Para las Luces Traseras TRES años, e iii) Para las sirenas DOS años, c) Instalara las luces y sirenas en las motocicletas sin costo para la municipalidad, d) Plazo de instalación máximo **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la fecha de recibida la orden de pedido firmada y sellada por parte del administrador del contrato. **III) PRECIO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DEL LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 23,479.20)**, IVA incluido; **IV) FORMA DE PAGO:** El monto del Contrato será cancelado por la Contratante al crédito según el Suministro entregado y facturado por la contratada, de conformidad a la tabla sugerida por el departamento de Tesorería Municipal de la manera siguiente: a) Montos menores hasta MIL DÓLARES (\$ 1,000.00), en **TREINTA (30)** días calendario; b) Montos desde MIL DOLARES CON CERO PUNTO UN CENTAVO DE DÓLAR (\$ 1,000.01) hasta DIEZ MIL DOLARES (\$ 10,000.00) en **SESENTA (60)** días calendario, y c) Montos desde DIEZ MIL DÓLARES CON CERO UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 10,000.01) en adelante, en **NOVENTA (90)** días calendario; después que la unidad de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN. Los pagos deberán ser tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por el administrador del Contrato correspondiente, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, las cuales serán canceladas, previo al trámite administrativo en el departamento de Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. En todo caso, la Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata. **V) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS;** **VI) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comienza a



contar a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

VII) PRESTACION DEL SUMINISTRO: La contratada se compromete a iniciar la prestación del suministro objeto del Contrato, a partir de la fecha establecida en la correspondiente Orden de Pedido, emitida por el Administrador del contrato. La contratada está obligada a suministrar las luces y sirenas con las características establecidas en los términos de referencia y en la Oferta Técnica presentada y en las cantidades requeridas por el Administrador del Contrato. De todo el suministro recibido se dejará constancia, por medio de actas que deberán ser firmadas por el personal designado de parte de la contratada y el Administrador del Contrato; en todo caso, cuando existiere retraso por causas imputables a la contratada, éstas se deducirán de cualquier cobro que se encontrare en trámite, a favor de la contratada. Bajo ninguna condición puede no prestarse o retrasarse el suministro, conforme a las condiciones contratadas, a no ser por caso fortuito o fuerza mayor; en todo caso, La Municipalidad a través del Administrador del Contrato puede coordinar que la contratada incremente su personal y equipo, que trabaje fuera de las horas normales, o que acelere sus operaciones, para cumplir con los tiempos establecidos, cuando se den imprevistos, como los ya mencionados. **VIII) LUGAR, PLAZO Y FORMA DE ENTREGA:** Las luces y sirenas de policía para las unidades del CAMST serán entregados en un plazo de **SESENTA DIAS** posteriores a la recepción de ofertas, es decir que dicho plazo comenzó a partir del catorce de junio del corriente año, en las cantidad y montos solicitados por el Administrador del contrato mediante orden de pedido, el transporte a la bodega correrá por parte de la contratada. El lugar de entrega será en el Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla ubicado en segunda avenida sur y octava calle poniente CUATRO-DIEZ, Santa Tecla, y mediante Acta de Recepción de las mismas, el plazo máximo para la instalación será de DIEZ DÍAS, contados a partir de la fecha de entrega firmada y sellada por ambas parte. **IX) GARANTIA:** La contratada se obliga a presentar la siguiente garantía: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la contratada estará obligada, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al VEINTE POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente a **CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** cuya vigencia será por el plazo de SEIS MESES, contados a partir de la firma del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del

período cubierto por la garantía, la contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; **X) CESION:** Queda absolutamente prohibido al contratado traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XI) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la contratada no cumple con las entregas del suministro solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la contratada. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de la contratada ésta expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanen de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora regulada en los artículos ochenta y cinco y ciento sesenta LACAP, inhabilitación o extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podremos, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XV) EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por



revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVI) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal del suministro. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad del suministro prestado. Confirmado lo anterior por la contratada, La Municipalidad exigirá nuevamente la calidad requerida y devolverá el producto cuestionado. **XVII) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XVIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Los Términos de referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Certificación de Acuerdo de Concejo Municipal número NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE, tomado en Sesión ordinaria, celebrada con fecha veinticinco de junio del año dos mil diecinueve, extendida por el Secretario Municipal, en el cual consta la **adjudicación** del presente contrato a la sociedad MULTIPROVEEDORES, S.A. DE C.V., hasta por un monto de VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DEL LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 23,479.20), IVA incluido; f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XX) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratado a reclamar una

contratada, releva de la obligación de rendir fianza. **XXV) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Primera Calle Poniente y Segunda Avenida Norte, número DOS-TRES, Santa Tecla; y **La Contratada,** [REDACTED]

[REDACTED] Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Yo, la Suscrita Notario, Doy Fe de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calza el contrato, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los otorgantes, quienes además reconocieron como suyos todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento que consta de cinco hojas útiles y leído que se los hube íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos, en dos originales de igual valor y contenido. **DOY FE.**





MULTIPROVEEDORES S.A. DE C.V.


NOTARIO
LIVIA LISSET VASQUEZ GOMEZ
REPUBLICA DE EL SALVADOR



ANEXO UNO

**LG-SESENTA Y SEIS/DOS MIL DIECINUEVE AMST,
denominada**

"COMPRA DE LUCES Y SIRENAS DE POLICIA PARA LAS UNIDADES DEL CAMST".

No	PLACA	PLACAS DEFINITIVA	MARCA	MODELO	AÑO
1	M 192 617	M 399 719	YAMAHA	FZN 150	2016
2	M 192 619	M 399 722	YAMAHA	FZN 150	2016
3	M 192 621	M 339 736	YAMAHA	FZN 150	2016
4	M 192 623	M 399 721	YAMAHA	FZN 150	2016
5	M 192 624	M 399 720	YAMAHA	FZN 150	2016
6	M 192 625	M 399 723	YAMAHA	FZN 150	2016
7	M 237 055	M 399 724	YAMAHA	FZN 150	2017
8	M 237 056	M 399 725	YAMAHA	FZN 150	2016
9	M 237 057	M 399 747	YAMAHA	FZN 150	2016
10	M 237 059	M 399 739	YAMAHA	FZN 150	2016
11	M 237 060	M 399 718	YAMAHA	SZ 150 D	2017
12	M 237 061	M 399 727	YAMAHA	FZN 150 D	2017
13	M 237 065	M 399 737	YAMAHA	SZ 150 D	2017
14	M 237 066	M 399 726	YAMAHA	FZN 150	2017
15	M 237 068	M 399 729	YAMAHA	FZN 150 D	2017
16	M 237 069	M 399 730	YAMAHA	FZN 150	2016
17	M 237 070	M 399 731	YAMAHA	FZN150	2016
18	M 237 071	M 399 714	YAMAHA	SZ 150 D	2017
19	M 237 072	M 399 746	YAMAHA	FZN 150	2016
20	M 244 114	M 399 712	HONDA	XL200	2016

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

21	M 244 116	M 399 716	HONDA	XL200	2016
22	M 244 535	M 399 744	HONDA	XL200	2016
23	M 244 557	M 399 742	HONDA	XL200	2016
24	M 244 558	M 399 740	HONDA	XL200	2016
25	M 244 562	M 399 715	HONDA	XL200	2016
26	M 287 361	M 399 711	HONDA	HR 150L	2017
27	M 177 387	M 399 710	SHINERAY	XY250GY-6B	2014


Lic. ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
Alcalde Municipal de la AMST


Licda. MARGARITA DEL CARMEN SILVA HERNANDEZ
Directora Presidente de MULTIPROVEEDORES, S.A. DE C.V.



MULTIPROVEEDORES
S.A. DE C.V.

Se emite el presente contrato en Version Pública por contener informacion confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la LAIP.